

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2023-00082-00

Habida cuenta de la solicitud efectuada por la demandante en el sentido de oficiar a la EPS SÁNTAS para procurar obtener el nombre del pagador del demandado; así también, luego de revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia no se encontraron depósitos judiciales para este asunto, pese haberse requerido al pagador, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER al pedimento de la demandante en relación con oficiar a la EPS SÁNTAS para procurar obtener el nombre del pagador del demandado, en tanto dicha actuación fue evacuada por el homólogo Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, en donde se obtuvo los datos de la empresa que hubo de requerir este Judicial en su momento.

SEGUNDO. REQUERIR por segunda vez al pagador de la Compañía Colombiana de Seguridad Transbank Ltda ubicada en la calle 19 N°. 68 B 76 de Bogotá, correo electrónico nataly.galeano@prosegur.com a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación emitida por la Secretaría de este Despacho, informe las razones por las que no ha cumplido la orden de embargo decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura y comunicada al pagador de dicha entidad con oficio N°.647. Solicitud cautelar además reiterada por la Defensora de familia que representa los intereses de los menores inmersos en este asunto. EXHORTAR a dicha entidad a que de manera inmediata consigne en la cuenta N°.760012033009 del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este Juzgado, los dineros descontados al demandado JHONN FÉLIX ALCOCHA VALVERDE.

Sobre el punto anterior, efectúense las advertencias sancionatorias dispuestas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación respectiva y remítase por citaduría de manera física (correo certificado 4-72), así como a la cuenta de correo electrónico nataly.galeano@prosegur.com. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 67 Hoy 2 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria